

Presentación del libro “La solidaridad con el Juez Garzón”

Centre Cultural Blanquerna –Madrid

15 de Diciembre de 2010

Como en toda recopilación, seguro que hay ausencias y, seguramente, indebidas, como, entre otros, textos del jurista Joan Garcés, pero es inevitable para mantener la coherencia sistemática de la obra y una extensión razonable de la misma que no solo depende de quien hace la selección de los textos.

En primer lugar, quiero expresar mi gratitud a los autores, personas y organizaciones, presentes en esta edición, por su actitud crítica ante la persecución penal del Juez Garzón y la correlativa denuncia del Tribunal Supremo (TS), ante sus decisiones, del brazo de la extrema derecha española, cuando no de la trama de corrupción mas importante habida en la democracia española.

Y, desde luego, el agradecimiento a la Editorial El Páramo que desde un principio asumió la iniciativa y la ha culminado con generosidad y eficiencia.

En primer lugar, quiero plantear la dilación deliberada del proceso contra el Juez Garzón por la investigación de los crímenes del franquismo,, iniciado en Mayo de 2009, ante la ausencia del señalamiento del Juicio Oral sin justificación alguna cuando podían y debían haberlo hecho desde el 7 de Octubre de este año. Dilación de especial gravedad ante el cumplimiento anticipado de la pena que representa la suspensión en la función judicial del Juez acusado, que ya ha superado los siete meses; pero es la expresión de una estrategia conjunta del TS para evitar el sonrojo y el bochorno que le produce comenzar el juicio contra el Juez Garzón por haber tratado de investigar los crímenes del franquismo.

El transcurso del tiempo, de eso que llaman los “tiempos muertos” de los procesos, ha acrecentado la gravedad del problema que motivó las denuncias a finales de 2006. Según el Auto de 28/12/2008 del Juzgado Central nº 5, las cifras de desaparecidos cabría situarlos entre 136.062 y 152.237. Según el Informe mas reciente de la Oficina para la atención de las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura, del Ministerio de

Justicia,;actualmente hay **1097 fosas pendientes** de actuación, frente a 4.956 exhumaciones que hasta ahora se han producido en 207 fosas(según datos del medico forense Francisco Etxeberria).

Ante esta terrible realidad, las " Asociaciones (denunciante) para la Recuperación de la Memoria Histórica no pretenden solo identificar a los abuelos asesinados por el franquismo y darles una sepultura digna. De paso, quiéranlo o no, están haciendo un juicio político al franquismo, a la transición y a la democracia que, sucesivamente, ocultó, se desinteresó o tardó en entender el alcance de la responsabilidad en una democracia"¹.Y, desde esta perspectiva, el proceso contra el Juez Garzón debe ser analizado como un juicio político al TS, que emprendió la persecución del único Juez que se había atrevido a calificar como criminales a quienes inspiraron y ejecutaron el golpe militar de 1936 y la subsiguiente política de exterminio, así definida por ellos mismos. Y el Juez lo hizo, las páginas de esta obra lo acreditan, desde el obligado amparo a las víctimas y el estricto respeto al principio de legalidad democrática, tanto nacional como internacional.

Por ello, es necesario continuar denunciando, como hizo el letrado Joan Garcés, ante el Auto de Varela del 3 de Febrero de 2010, al que califica como "Auto de fe" que "daña la convivencia en libertad y democracia. En vez de asentarla en la aplicación efectiva de leyes democráticas imperativas, la hoguera corporativista arroja a unos españoles contra otros en la inocultable, hiriente y discriminatoria impunidad de las mayores fosas comunes de Europa occidental, del secuestro de más de 30.000 niños de familias republicanas y su traslado por la fuerza al grupo del Movimiento Nacional, cuya identidad sigue cambiada; de la desaparición de más de 115.000 personas; de la ejecución de más de 300.000; del sometimiento intencional de decenas de miles a trabajos de esclavo; de la detención y tortura sistemática y generalizada; del

¹ Reyes Mate.La herencia y el olvido. Errata naturae editores.2008.Madrid.Pg. 162.

desplazamiento de centenares de miles al exilio, negándoles la nacionalidad, con lo que decenas de miles de ellos fueron llevados a campos de exterminio nazis, etcétera.²

El deber de investigar dichos crímenes está, además, respaldado por el Derecho Internacional Humanitario, como se expone en estas páginas, y por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Basta citar la Sentencia en el caso Zdanoka c. Letonia (16/3/2006): "2 En derecho internacional, el proceso de Nuremberg es una ilustración histórica de la manera como el estado de derecho responde a la barbarie, de que el poder de la lógica jurídica prevalece ex post facto sobre la lógica hobbesiana del poder", que ha sido la asumida por el TS ante la mayor expresión de la Criminalidad de Estado de nuestra historia, en definitiva, la lógica de Estado frente a la lógica de las víctimas.

Como consecuencia, las puertas de los tribunales españoles continúan cerradas para investigar los crímenes de la dictadura. O, como dijeron los magistrados que emitieron el voto particular discrepante del Auto de la Audiencia Nacional de 2 de Diciembre de 2008, "la investigación a la que tienen derecho las víctimas, según el derecho internacional, ... ha sido clausurada".

Ello se ha traducido en una constante denegación de justicia, con constante vulneración por el TS de los derechos de las víctimas a la jurisdicción, a un proceso debido y a la tutela judicial, según exige y le obliga el Art. 24 de la Constitución. Con un efecto gravísimo; no ha habido víctimas mas maltratadas, mas olvidadas, mas "invisibilizadas", por emplear el término de Reyes Mate³.

Es decir, está produciéndose una victimización secundaria, que hoy es también necesario denunciar aquí. El rechazo del TS a que dichas Asociaciones comparezcan, como tienen derecho a hacerlo, como partes en la cuestión de competencia entre los Juzgados de Instrucción de Granada y El Escorial y la Audiencia Nacional y como

²Voto particular en el Auto de 2/12/2008 de la Audiencia Nacional. Apartado 5. En el que se describe la "violencia política institucionalizada" y la "violencia política no institucional" de los franquistas durante la guerra civil y la dictadura

³Reyes Mate. Obra citada. Pg. 167.

perjudicados civiles en el proceso contra el Juez Garzón. Con resoluciones del TS carentes de un fundamento riguroso y hasta de motivación e, incluso, reprochándoles de forma ofensiva “un manifiesto abuso de derecho” y exigiéndoles que se “abstengan de perturbar la jurisdicción del Tribunal Supremo”(Providencias de 18 de Mayo de 2010, en relación a otra de 8 de Junio de 2009). ¡Qué muestra, radicalmente incompatible con la actitud de un servidor público, de arrogancia y prepotencia! En contraste con la magnanimidad y benevolencia que han mostrado hacia la representación de la extrema derecha en dicho proceso.

Pero, afortunadamente, todavía hay jueces en España. Pese al efecto amedrantador para la magistratura que significó la medida de suspensión del Juez Garzón. Así lo acreditan los Juzgados que han asumido su responsabilidad y, al menos, han otorgado amparo a las víctimas del franquismo, atendieron la demanda de los familiares de desaparecidos para la exhumación de sus restos.⁴ Valgan como muestra estos tres supuestos, uno muy anterior a la Ley de la Memoria Histórica y los otros posteriores, uno de los cuales contiene una interesante reflexión sobre la posición de las víctimas en el proceso penal.

El Juzgado de Instrucción nº 2 de Los Llanos de Aridane-Isla de la Palma (Islas Canarias) incoó las Diligencias Previas 254/1994,
El Juzgado de Instrucción nº. 3 de S. Sebastián, en el marco de las Diligencias Previas 1918/2009, o el

Juzgado nº 1 de Salas de los Infantes (Burgos) Diligencias Previas 363/2009, que razonó así al autorizar “la exhumación de los restos óseos humanos” hallados en el paraje de Valdeabejas. Entre otros

⁴Los Juzgados de Instrucción de Villablino (2002), de Sahagún (2007), de Arévalo (2003), nº 1 de Talavera de la Reina (2005), nº 2 de Segovia (2003), nº 2 de Benavente (2008) y nº 4 de Palencia (2009).

argumentos, dijo "es un ejemplo de la multitud de normativas y Declaraciones Europeas al respecto del tratamiento que se ha de dar a las víctimas, que junto con nuestro ordenamiento jurídico actual y la doctrina imperante al respecto, de los que se ha de destacar a Nills Christie entre otros, demuestra que nuestro sistema actual está en tránsito de una Justicia meramente retributiva a una Justicia Restaurativa, que como su nombre sugiere, trata de ocuparse no solo de castigar, que como en el caso que nos ocupa ya no tiene razón de ser por el tiempo transcurrido, sino que se ocupa también de reparar en la medida de lo posible a la víctima y sus allegados, compensando el daño sufrido, que puede ser no solo económico o material sino en ocasiones el perjuicio puede ser moral, siendo este daño el que mas tarda en cicatrizar y el que si se repara, más ayuda a las víctimas a superar el trauma". Pero no es suficiente, las exhumaciones de las 1.097 fosas pendientes de intervención exigen una actuación coordinada por el Fiscal General del Estado para que, superando su preocupante pasividad en esta materia, "un Fiscal se encargue de coordinar las actuaciones a fin de remover los obstáculos que puedan surgir en los distintos procedimientos judiciales a favor de las víctimas", según ha exigido recientemente la Unión Progresista de Fiscales.

Concluyo con unas palabras incluidas en este texto. Son de varios Catedráticos y Profesores universitarios y están dirigidas a la Relatora de la ONU sobre la independencia de los Magistrados: "El mantenimiento de la causa abierta contra el Juez Garzón,con la consiguiente amenaza de la imposición de una sanción penal, constituye una clara e indiscutible injerencia en su independencia como Juez".

Y, como consecuencia, estimo que perjudica gravemente a los valores democráticos y al Estado de Derecho. Además de constituir, como hemos visto, un evidente menosprecio a las víctimas de los crímenes franquistas. Por todo ello, reiteramos que el proceso, como se dice en esta obra, responde a un cierto sesgo franquista que aún pervive en el TS o, dicho con otras palabras,

una cultura que “tiene todavía trazas de culturas anteriores”⁵. Por todo ello, la necesidad de aunar en esta obra lo que constituye un deber moral y cívico ante el atropello moral y profesional que están sufriendo el Juez Garzón y la esperanza de miles de víctimas de la dictadura franquista. Por tanto, ante quien corresponda, que sepan, haciendo nuestras las palabras de Cervantes, que: “Bien podrán los encantadores quitarme(quitarnos) la ventura pero el esfuerzo y el ánimo, será imposible”.

Carlos Jiménez Villarejo

⁵ Continuidad y discontinuidad del pasado en la justicia del presente. Alfons Aragoneses. Profesor de Historia del Derecho. Univesitat Pompeu Fabra de Barcelona.